

QUILMES, 19 JUL 2012

VISTO el Expediente N° 827-0870/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Vanesa Cecilia Noble Buttice y Paula Kaeser.

Que las mencionadas precedentemente tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de los contratos suscriptos a tales efectos y cuyas copias forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00).

Que a fs. 2 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en el Dictamen N° 438/12, de fs. 8.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar las contrataciones, bajo el régimen de locación de obra, de Vanesa Cecilia Noble Buttice, DNI N° 27.950.111 y Paula Kaeser, DNI N° 26.258.475, según las especificaciones y requisitos obrantes en los mismos y suscriptos a tales efectos, cuyas copias forman parte integrante de la presente Resolución como Anexos, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00).



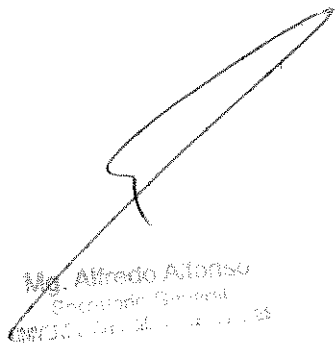
00643

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera de los mismos.

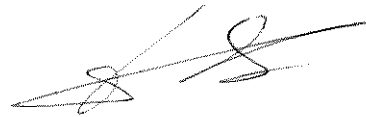
ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 003.000, Fuente 16, Programa 01.02.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: 00643



Mg. Alfredo Alonso  
Encargado General  
CATEDRA DE DERECHO



Mg. Alfredo Alonso  
Encargado General  
CATEDRA DE DERECHO

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 25 días de Junio de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Prof. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la Señora Vanesa Cecilia Noble Buttice, D.N.I. N° 27.950.111, CUIT N° 27-27950111-5, con domicilio en calle Cuenca 1421, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** La Universidad encarga al contratista la carga de datos de las encuestas sobre retención y deserción estudiantil en el curso de ingreso 2012 de la UNQ.

**SEGUNDA:** El plazo se lo estipula a partir del 25 de Junio y hasta el 25 de Julio de 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 30 días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

**TERCERA:** El precio de la obra concluida se fija en \$ 2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) y se pagará en una cuota una vez finalizada la obra.

**CUARTA:** La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista, si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el Contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

**QUINTA:** Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 25 días de Junio de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Prof. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la Señora Paula Kaeser, D.N.I. N° 26258475, CUIT N° 27-26258475-0, con domicilio en calle Lebenshon 343, Bernal, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** La Universidad encarga al contratista la carga de datos de las encuestas sobre retención y deserción estudiantil en el curso de ingreso 2012 de la UNQ.

**SEGUNDA:** El plazo se lo estipula a partir del 25 de Junio y hasta el 25 de Julio de 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 30 días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

**TERCERA:** El precio de la obra concluida se fija en \$ 2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) y se pagará en una cuota una vez finalizada la obra.

**CUARTA:** La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista, si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el Contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

**QUINTA:** Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

